

O R D E N A N Z A N° 201/85.-

Ramallo, 12 de Junio de 1985

V I S T O:

-----La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y,

C O N S I D E R A N D O:

-----El dictamen favorable a tal solicitud, expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente:

TARIFA

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1° Sec.)	\$a	80,-
DESDE RAMALLO	A CORONA	(2° Sec.)	\$a	120,-
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3° Sec.)	\$a	150,-
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	160,-

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1° Sec.)	\$a	80,-
DESDE VILLA RAMALLO	A CORONA	(2° Sec.)	\$a	120,-
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3° Sec.)	\$a	150,-
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	160,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA \$a 20,-

ESCOLARIDAD SECUNDARIA: abonará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor correspondiente a cada Sección.

ARTICULO 2°: La Empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros, vehículos, además de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1985.